



CONTRATO O.M.-22/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 77 VEHÍCULOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, Y MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA PAULINA LÓPEZ LUQUIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI; 66, fracción III, VII y XV; 68, fracciones III y X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5, fracciones II, III y IV; 60, fracciones I y XV, 62, fracciones I y II, inciso E; 75, fracciones IV, V y XXXV, 77, fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en las siguientes cuenta 01-51321050001-999999-04-10037-171-000-02E0801-32501-1-0-FAFM-25, así como autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio no. TM/614/2022 de fecha 23 de Marzo de 2022, autorización que se da previa aprobación del H. Ayuntamiento que consta en la Sesión Ordinaria 03/2022, de fecha 09 de Febrero de 2022.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, misma que requiere el arrendamiento de los bienes, por lo que su Titular el **Comisario Lic. Julio César Salas González** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como **Administrador del Contrato** y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la **Oficialía Mayor** o a la **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental**, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
6. Que mediante **Sesión Ordinaria 03/2022 del H. Ayuntamiento**, verificada con fecha **09 de Febrero del 2022**, se autorizó la celebración de un contrato plurianual para el arrendamiento de vehículos para la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, por un plazo de **48 meses (4 años)**, término que excede la gestión del presente Ayuntamiento, en los términos de los dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua** y la **Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua**.
7. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **09 de Mayo de 2022**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública No. O.M.-22/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 51, fracción I, 64, 67 y 69, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
8. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle **Victoria No. 14**, quinto piso, **Col. Centro, C.P. 31000**.

II. Declara el **"ARRENDADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida como una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los **Estados Unidos Mexicanos**, tal como se acredita en la escritura pública número **100**, de fecha **21 de Septiembre de 1998**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gustavo Muñoz Domínguez**, **Notario Público número 9**, de la **Ciudad de Torreón**, **Municipio del mismo nombre**, **Distrito notarial de Viesca**, **Estado de Coahuila de Zaragoza**; documento que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y Comercio** con fecha **25 de Septiembre de 1998** bajo la partida **2177**, folio **229**, L-3 T-18, sección **comercio**, folio mercantil electrónico **77442-1**, de la **Ciudad de Torreón**, **Coahuila**.
2. Que la **Alejandra Paulina López Luquin**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **538**, de fecha **14 de Mayo de 2021**, otorgado ante la fe del **Licenciado Héctor Goray Valdez**, **Notario Público número 49**, de la **Ciudad de Torreón**, **Municipio del mismo nombre**, **Distrito Judicial de Torreón**, **Estado de Coahuila de Zaragoza**; con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**, así como **"Poder para participar y comercializar concursos"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y Comercio** de la **Ciudad de Torreón**, **Coahuila**.
3. Con fundamento en los artículos **35 y 36** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **59,063**.
4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos **86 y 103** de la Ley antes citada; asimismo manifiesta conocer el contenido del **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, y de las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal STN980921-TT8.
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida París No. 1001, Colonia San Isidro, Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, C.P. 27100, teléfono 800-0000-786 y 614-478-90-00, mismo domicilio que se señala para efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el **arrendamiento de 77 vehículos**, requerido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal (73 pick up 4x2 doble cabina equipadas como patrullas y para bomberos; y 4 vehículos tipo suv, como patrullas para grupos especiales K-9); en lo sucesivo los **"BIENES ARRENDADOS"**, unidades que se encuentran detalladas y especificadas en el **"ANEXO ÚNICO"**, mismo que es consistente en la **convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"ARRENDADOR"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, cantidades, y demás especificaciones pormenorizadas establecidas en el contenido del presente instrumento.

Cabe resaltar que los vehículos antes mencionados cumplirán con las normas y especificaciones que se indican en el Manual de Identidad, que expide el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el presente es un contrato plurianual, cuya vigencia iniciará a partir de la entrega individual de cada unidad y/o vehículo **sin exceder una duración de 48 meses (4 años)**; lo anterior de conformidad a la autorización establecida en la **Sesión Ordinaria 03/22 del H. Ayuntamiento**, ".

TERCERA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de **precios de renta fijos**, los cuales se establecen a continuación y que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; no pudiendo variar durante la vigencia del mismo o a sus ampliaciones:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL
1	Pick Up, 4x2, doble cabina (equipadas con torreta, mampara divisora, sirena, consola para botonera, bocina, tumba burros, rotulación, tableta y porta tableta)	73	\$62,715.86
2	Vehículos tipo SUV, 4 puertas, transmisión automática (equipadas con torreta, sirena, consola para botonera, bocina, tumba burros, mampara divisora, rotulación, tableta y porta tableta)	4	\$81,789.34

CUARTA. ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS.

EL "ARRENDADOR" se obliga a que la ejecución y el arrendamiento de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en este instrumento, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en la cláusula posterior a la presente.

EL "ARRENDADOR" garantiza que los "BIENES ARRENDADOS" sean nuevos y cumplan con las características establecidas en el "ANEXO ÚNICO", encontrándose a disposición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, específicamente de manera física, en las instalaciones de la Comandancia Norte, ubicada en la Avenida Homero número 500, Colonia Revolución, ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo responsabilidad total del "ARRENDADOR" el costo de traslado, la entrega y retiro de las unidades vehiculares; no debiendo portar (dentro o fuera de las unidades), utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, balizamiento, personificadores, distintivos o propaganda del "ARRENDADOR".

EL "ARRENDADOR" deberá de entregar, con los "BIENES ARRENDADOS", la siguiente documentación física y/o digital; así como las siguientes herramientas:

- a. Se entregará de manera digital, el inventario de la flota de vehículos objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:
 - 1) Marca del vehículo.
 - 2) Tipo.
 - 3) Modelo.
 - 4) Número de serie.
 - 5) Número de motor, en su caso.
 - 6) Número de matrícula o permiso para circular.
 - 7) Color.
 - 8) Número de cilindros.
 - 9) Transmisión.
 - 10) Guía para la atención de siniestros.
 - 11) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
 - 12) Equipamiento.
 - 13) Fotografías (frontal, laterales izquierdas y derecha, trasera, motor y odómetro).
- b. Se proporcionará, en físico:
 - 1) El manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
 - 2) La guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista de puntos de atención en la ciudad.
 - 3) Placas.
 - 4) Tarjeta de circulación.
 - 5) Póliza de seguro (cobertura amplia).
- c. Se entregará un expediente físico y digital por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial y de seguros para su libre circulación en el territorio nacional.
- d. EL "ARRENDADOR" debe realizar la entrega de dos juegos de llaves originales por vehículo.

- e. El "ARRENDADOR" deberá entregar, en caso de que el fabricante no lo incluya, un kit de emergencia, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza, extintor con capacidad de 1.5 kilogramos y gato hidráulico.
- f. El "ARRENDADOR" deberá entregar las unidades vehiculares, con el equipo y accesorios originales instalados por la marca o distribuidor autorizado de la planta armadora o fabricante de la unidad, por lo que el Municipio de Chihuahua no aceptará vehículos modificados o adaptados por el proveedor, con prerrogativa del equipamiento acordado. A excepción de alguna modificación de la unidad que por así requerirlo solicite el Municipio de Chihuahua.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "ARRENDADOR" hará entrega de los "BIENES ARRENDADOS", para su uso y goce temporal en un término de 80 días naturales posteriores a la emisión del fallo, en el entendido que dentro de los 60 días naturales se entregarán al menos 57 unidades, de conformidad con la carta de respaldo por parte del fabricante y/o distribuidor autorizado de la marca entregada en su propuesta técnica, misma que forma parte del presente contrato dentro del "ANEXO ÚNICO", en donde se especifica que cuenta con las unidades o que se encuentra en posibilidades de cumplir con los tiempos de entrega requeridos, señalando ahí mismo el calendario de entregas parciales y totales del total de unidades. Asimismo, la carta indica que las unidades se destinarán a uso de patrulla y que por lo tanto podrán ser sujetas a un equipamiento de este tipo. En dicha carta se adjunta hoja membretada de la agencia, con sello y firma del Gerente General o su equivalente, en este caso específico el Director de Ventas, así como datos de contacto.

Los vehículos serán entregados en el color solicitado, permitiéndose entregas parciales tal y como está previsto en el presente contrato, respecto del pago estarse a lo dispuesto en las bases, forma de pago.

EL "ARRENDADOR" deberá entregar físicamente los "BIENES ARRENDADOS" en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero No. 500, Col. Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Debiendo el "ARRENDADOR" de contactar al área administrativa de la dirección para coordinar la calendarización del día y a la hora específica que se hará la recepción de los vehículos; corriendo por cuenta, cargo y riesgo del "ARRENDADOR" el transporte para la entrega de los bienes hasta su destino final, al recibir y aceptar la correcta y adecuada recepción de los vehículos por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Al ser vehículos de agencia nuevos, deberán de contar con un odómetro mínimo (máximo de 80kms) el cual permita definir que quizá el kilometraje que presenta es únicamente por el acomodo, o el movimiento de bajar la unidad de la madrina para su resguardo y posterior entrega, y/o por el movimiento que implicó para su equipamiento según las especificaciones requeridas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la renta de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "ARRENDADOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "ARRENDADOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del "ARRENDADOR", de manera mensual; previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, y podrá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad

de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de las facturas de manera mensual se hará en el domicilio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo XML).

La forma de pago que se aplicará será de acuerdo a lo siguiente:

1. La contraprestación será pagada al arrendador mediante pagos mensuales, por el servicio devengado en el mes por la cantidad que resulte de la sumatoria de multiplicar el total de los bienes arrendados en el mes, por el precio unitario con máximo 2 decimales, más el impuesto al valor agregado correspondiente.
2. La renta del bien, se pagará en proporción a las unidades entregadas, considerando el factor de facturación de 30.4 días por mes, dividido entre el importe mensual y multiplicado por los días de servicio.
3. Se tendrá por recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes a partir de que el Arrendador al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato los reciba a satisfacción.
4. Dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, el arrendador deberá presentar la factura con las deducciones correspondientes ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Ave. Homero No. 500 Col. Revolución, en la Subdirección Administrativa, haciéndola llegar al correo electrónico en formato pdf y xml.
5. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la ventanilla para la revisión y validación correspondiente, tanto de las facturas como del soporte documental y con ello estar en posibilidad de gestionar el pago correspondiente.
6. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá 5 días hábiles para revisar y validar la facturación y documentación de soporte, en caso de que no procedan, lo notificará por escrito al arrendador para las correcciones necesarias.
7. Cuando las unidades arrendadas entren por descompostura y/o siniestro, y al arrendador no proporcione una unidad sustituta, la renta empezará a computarse desde el momento en que la Dirección de Seguridad Pública Municipal se encuentre en plena disposición del vehículo.
8. El pago se realizará en Moneda Nacional, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles a la aceptación de la factura.
9. El tiempo que el "Arrendador" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no aplicará para efectos del pago en el periodo arriba establecido.
10. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, requerirá en su caso, al "Arrendador" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes dentro de los siguientes 10 días hábiles posterior a su recepción, indicando por escrito el "Arrendador" las deficiencias que serán y/o fueron corregidas.

Las facturas de rentas y gastos de arrendamiento se aceptarán únicamente de manera digital (PDF y xml) mediante correo electrónico para su debido resguardo.

No se pagarán intereses moratorios por parte del "MUNICIPIO".

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "ARRENDADOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "ARRENDADOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "ARRENDADOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable. Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SÉPTIMA. USO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES.

EL "MUNICIPIO" únicamente podrá gozar y disfrutar de los "BIENES ARRENDADOS", dentro del territorio nacional, y por personas o empleados en funciones de materia de seguridad pública, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, bajo la responsabilidad del administrador del contrato; siendo estos propiedad exclusiva del "ARRENDADOR".

El "ARRENDADOR" deberá garantizar (de acuerdo al escrito que forma parte del "ANEXO ÚNICO") que los vehículos suministrados se encuentren en perfectas condiciones para su uso, a través de la atención en la agencia y/o talleres calificados ya sean propios o con los que tenga una relación contractual o un vínculo comercial.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación, estarán a cargo del "ARRENDADOR" durante la vigencia del contrato, mismos que se deberán entregar de firma física y en copia simple al área administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

No obstante en caso de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda serán pagadas por el usuario del vehículo que presente la multa, de acuerdo con los procedimientos internos de Municipio de Chihuahua, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del "ARRENDADOR" y/o personal del mismo. Sin embargo para que lo anterior surta efecto, es necesario que dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al mes próximo anterior en que ocurra la infracción que el "ARRENDADOR" entregue al Municipio de Chihuahua, el reporte de multas de las unidades prestadoras del servicio. Las multas reportadas fuera del plazo señalado correrán a cargo del "ARRENDADOR".

Estarán a cargo del "ARRENDADOR" todas las actualizaciones y los recargos por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificaciones vehiculares, así como las multas no reportadas dentro del periodo estipulado y las demás contribuciones a las que puedan estar sujetos los vehículos.

El "ARRENDADOR" es el responsable de llevar a cabo los trámites correspondientes en caso de pérdida o extravío para la reposición de los documentos requeridos para la circulación de la unidad arrendada, siendo el costo monetario de dichos trámites pagado por el servidor público usuario del vehículo, ante lo cual es necesario que se realice el levantamiento del acta de hechos o la respectiva denuncia ante la autoridad competente, y se presente la documentación legal esto para los fines que haya lugar.

OCTAVA. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS.

a. Conservación del Vehículo:

El "ARRENDADOR" está obligado a mantener a su costa y sin responsabilidad alguna para el "MUNICIPIO", en todo tiempo los bienes en perfectas condiciones mecánicas y de operación, conforme a su naturaleza y destino, con las solas limitaciones o deterioros que en ellos se causen por el paso del tiempo y por su uso normal; pagando por su exclusiva cuenta, cualquier gasto que sea necesario o conveniente para el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, incluyendo todo tipo de reparaciones y de servicios correctivos, sea por concepto de mano de obra o refacciones, debiendo utilizar refacciones legítimas/originales hechas por el fabricante de los bienes, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia durante la vigencia de este.

En el caso específico a lo referente al cambio de neumáticos se deberá realizar cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale.

Para el caso de la batería deberá hacerse la reposición por una nueva cuando una celda esté quemada o al realizar la prueba de vida útil con el equipo correspondiente este indique la necesidad de dicho cambio. El "ARRENDADOR" es el único responsable ante el "MUNICIPIO" por los servicios o materiales no incluidos en la garantía de que se trate.

Para ello el "ARRENDADOR" deberá contar con un listado de las agencias y/o los talleres especializados encargados de otorgar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mismo que forma parte del presente dentro del "ANEXO ÚNICO"; dicho listado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Ubicación dentro del Municipio de Chihuahua.
- Número telefónico (fijo y celular).
- Nombre del personal responsable, (jefe del área y encargados, así como avisar en caso de que algunas de las personas de la lista, se modifique ya sea por baja, cambio o adjudicación al área).

En el caso en el que el vehículo arrendado, presente alguna falla persistente dentro de un periodo de 6 meses, por más de dos ocasiones tratándose de la misma, o a consecuencia de un servicio previo que mecánicamente esté ligado, se deberá de otorgar un cambio de unidad por otra nueva, de modelo similar, con las mismas características y de no contar, por tiempo con la similitud, deberá ser superior, pero no inferior, ya que es evidente que la falla viene de fábrica y no es responsabilidad del Municipio de Chihuahua, ni de quien la tenga bajo su resguardo.

En caso de robo total de algún vehículo arrendado, descompostura o siniestro, el arrendador suministrará las unidades con las características y las especificaciones establecidas en el "ANEXO ÚNICO", pudiendo ser superiores a las señaladas en dicho anexo, pero **NO INFERIORES** (la responsabilidad del pago del deducible por robo, correrá a cargo del Municipio de Chihuahua).

El plazo establecido de entrega del vehículo sustituto es de 7 días naturales, para lo cual el arrendador garantiza el cumplimiento en tiempo y forma de dicha obligación; e incluso mejorando el estándar de servicio solicitado, para lo cual desde un inicio se contará con 4 unidades para la sub partida 1, así como 1 unidad para sub partida 2; lo anterior con el propósito de que al momento que sean necesarias se dispongan de manera inmediata de ellas.

b. Mantenimiento preventivo y correctivo:

El "ARRENDADOR" se hará cargo de los mantenimientos preventivos como correctivos, tanto de las unidades como de los equipamientos, siguiendo el procedimiento que se mencionado a continuación. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del supervisor del contrato o quien este designe, enviará al "ARRENDADOR" vía electrónica al correo proporcionado el tipo de mantenimiento requerido (apll@stn.mx); correo electrónico que deberá de ser confirmado de recibido por el mismo medio; de no ser así, será considerada su confirmación a las 12 horas siguientes de enviado el correo.

El "ARRENDADOR" deberá de coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública a fin de informar sobre la fecha y horario en que se podrá recibir el vehículo, dicha información deberá ser notificada previamente a la dependencia mediante vía telefónica y/o al correo electrónico del cual recibió la solicitud, el plazo entre la confirmación del correo y la recepción del vehículo no podrá exceder de 24 horas.

Para el mantenimiento preventivo y cambio de balatas la recepción de los vehículos deberá realizarse de preferencia a la hora de apertura del taller o agencia, debiéndose entregar a más tardar a las 19:00 horas o en su defecto a la hora de cierre del taller o agencia.

El servicio de mantenimiento preventivo debe considerar un kilometraje ilimitado.

El cambio de neumáticos y batería, deberá realizarse en las instalaciones que el arrendador indique, una vez recibido el vehículo contará con máximo 6 horas para el montaje e instalación de pivotes y realizar el balanceo que le soliciten, o en su caso con un máximo de 2 horas para el cambio de batería.

El "ARRENDADOR" es el responsable de los mantenimientos preventivo/correctivo de los accesorios;

entendiéndose como accesorios; torreta para unidades policiales, mampara con policarbonato, torreta para unidades de bomberos, sirena, bocina, consola para botonera, protección delantera reforzada (tumba burros), rotulación, tableta y porta tableta.

El tiempo para la confirmación al que se refiere la sección de mantenimiento preventivo se trata de un horario cronológico.

El traslado de las unidades al taller del servicio, en caso de que cada unidad no pueda moverse por su propia fuerza o se encuentre descompuesta, es parte del servicio que se solicita, en el apartado de **Seguro Vehicular-Asistencia Vial (Cláusula Décimo Tercera)**.

El **"MUNICIPIO"** no puede compartir información sobre el uso y frecuencia de autos sustitutos debido a que no cuenta actualmente con dicho servicio.

En los casos imputables a los fabricantes que no puedan surtir algún componente o refacción y que obligue a tener el auto en proceso de reparación, se asignará un auto sustituto.

El **"MUNICIPIO"** está de acuerdo en que un taller autorizado (donde se realicen los servicios de mantenimiento) por el fabricante, determinen la vida útil de la batería y de las llantas conforme a lo establecido en el contrato, cláusula de la conservación de los vehículos).

El **"ARRENDADOR"** es quien cubrirá todos los gastos que se deriven de los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato; toda vez que el **"MUNICIPIO"** no pagará ningún cobro extra.

El kilometraje estimado de circulación de las unidades por año es de 100,000 kilómetros.

NOVENA. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, RESPONSABILIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, ratificará la recepción realizando una acta de entrega-recepción de las unidades, para una vez recibidas, el área requirente tiene la obligación de llevar a cabo una revisión detallada de todas y cada una de las unidades para verificar que las mismas cumplen con todas y cada una de las especificaciones solicitadas así como la veracidad de las marcas ofertadas por el proveedor, cumpliendo con lo estipulado, la factura será sellada de recibido y de conformidad por el administrador del contrato, para dar inicio al proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

El **"ARRENDADOR"** proporcionará en la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a **"El Municipio"**, los siguientes datos:

- 1) Marca del vehículo.
- 2) Tipo.
- 3) Modelo.
- 4) Número de serie.
- 5) Número de motor, en su caso.
- 6) Número de matrícula o permiso para circular.
- 7) Color.
- 8) Número de cilindros.
- 9) Transmisión.
- 10) Guía para la atención de siniestros.
- 11) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
- 12) Equipamiento.
- 13) Fotografías (frontal, laterales izquierdas y derecha, trasera, motor y odómetro).

En caso de encontrarse en mal estado la unidad o de presentar equipamiento incompleto, los mismos podrán ser devueltos y el proveedor deberá reponer el (los) bien (es) en un plazo máximo de 15 días naturales, aplicandolas penas que correspondan por dicha demora.

El **"ARRENDADOR"** será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones en el presente instrumento y en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato. El **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho al momento de la entrega, de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las características técnicas y condiciones de calidad requeridas.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a que los bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"ARRENDADOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El **"MUNICIPIO"** queda obligado a permitir al personal del **"ARRENDADOR"** realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento del o los **BIENES ARRENDADOS**, previa solicitud por parte del **"ARRENDADOR"** por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarán dicha inspección de los bienes materia de inspección, para lo cual el **"MUNICIPIO"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✉ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico ventas@stn.mx, la cual fue proporcionada por el **"ARRENDADOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✉ El **"ARRENDADOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"ARRENDADOR"** designa como persona de contacto a la **C. Alejandra Paulina López Luquin**, en su carácter de **"Apoderado Legal"**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, al **Comisario Lic. Julio César Salas González**, titular de la **Dirección de Seguridad Pública**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **Ing. Luis Roberto Terrazas Fraga**, en su cargo de **Subdirector Administrativo** el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) el arrendamiento de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento. Asimismo, el **"ARRENDADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"ARRENDADOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"ARRENDADOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes

relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta; salvo lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "ARRENDADOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "ARRENDADOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "ARRENDADOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el presente ejercicio fiscal, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a erogar en el año, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de \$ 5,074,567.39 M.N. (Cinco Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete pesos 39/100 Moneda Nacional). Dicha garantía deberá de ser renovada por cada ejercicio fiscal que dure el presente contrato; debiendo ser presentadas dentro de los primeros 10 (Diez) hábiles del ejercicio fiscal que corresponda. Lo anterior de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Esta garantía subsistirá hasta la conclusión de la vigencia del contrato, a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, con domicilio en calle Victoria No. 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El "ARRENDADOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

Una vez cumplidas las obligaciones del "ARRENDADOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "ARRENDADOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes. Una vez hecho lo anterior la fianza podrá ser cancelada; para la cual será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.

Previo a la entrega de los bienes, el "ARRENDADOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 20, 298,269.55 M.N. (Veinte Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve pesos 55/100 Moneda Nacional).

Esta garantía tendrá una vigencia durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional,

a favor del Municipio de Chihuahua, con domicilio en calle Victoria No. 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

El "ARRENDADOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía para responder del saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los bienes por dicho incremento o modificación.

Una vez cumplidas las obligaciones del "ARRENDADOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "ARRENDADOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes. Una vez hecho lo anterior la fianza podrá ser cancelada; para la cual será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMO SEGUNDA. SUBARRENDAMIENTO.

El "MUNICIPIO" bajo ninguna circunstancia podrá subarrendar, ni ceder a terceras personas, de manera parcial o totalmente obligaciones y/o derechos sobre los "BIENES ARRENDADOS", a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del "ARRENDADOR". En caso de hacerlo sin dicha autorización, el "MUNICIPIO" será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al "ARRENDADOR", según dispone el artículo 2,377 del Código Civil del Estado Libre de Chihuahua

DÉCIMO TERCERA. SEGURO VEHICULAR.

Durante la vigencia del presente contrato es obligación del "ARRENDADOR" mantener los vehículos con seguro de cobertura amplia, contemplando el auxilio vial y la asistencia jurídica inmediata.

El seguro vehicular incluye lo siguiente:

- Cobertura por daño..... 5%
 - ✓ Robo total.....10%
 - ✓ Responsabilidad civil por daños a terceros por evento (responsabilidad cruzada).....\$4, 000,000.00
 - ✓ Gastos médicos ocupantes.....\$2, 000,000.00 por evento.
 - ✓ Gastos legales.....(Amparado).
 - ✓ Equipo especial (adaptaciones y/o conversiones en daños materiales, y por robo total).....El que esté amparado por la factura ante la aseguradora
 - ✓ Responsabilidad civil por daños a ocupantes por hasta.....\$1, 000,000.00
 - ✓ Asistencia vial.....(Amparado)
 - ✓ Muerte de conductor por accidente automovilístico.....\$100,000.00

- En el caso de siniestros con pago a terceros, deberá de ser sin deducible.

- El pago del deducible corre a cargo del arrendador, con la excepción de que el incidente sea responsabilidad de quien vaya ocupando la unidad por parte del Municipio de Chihuahua, así como cuando se compruebe una negligencia o mal uso, supuesto en el cual dicho usuario o el Municipio de Chihuahua pasa a ser el responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o el ministerio público correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en caso de robo total del vehículo.

El pago del deducible en caso de robo total será por parte del "MUNICIPIO".

- Deducible administrativo:

El "ARRENDADOR" deberá emitir la factura correspondiente al deducible aplicable, misma que se liquidará en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción. Derivado de lo anterior NO SE CONDICIONARÁ la reparación, entrega o pago de los bienes hasta el pago del deducible respectivo.

DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN.

Cuando en el arrendamiento de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender dicho arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente arrendados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "ARRENDADOR", este reembolsará al arrendador los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ARRENDADOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "ARRENDADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando el "ARRENDADOR" no entregue los bienes en el plazo estipulado, o no proporcione el arrendamiento a que se refiere este contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo
2. Si el "ARRENDADOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
3. Si el "ARRENDADOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
4. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Si el "ARRENDADOR" incurre en negligencia respecto al arrendamiento de los bienes.
6. Cuando el "ARRENDADOR" suspenda al arrendamiento de los bienes contratados, sin causa justificada.
7. Si el "ARRENDADOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
8. Si el "MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que el "ARRENDADOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
9. Si el "ARRENDADOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
10. Si el "ARRENDADOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

11. En su caso si el "ARRENDADOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
12. Si el "ARRENDADOR" no repone, repara o sustituye el arrendamiento de los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
13. Cuando el Órgano Interno de Control del "MUNICIPIO" o autoridad competente emitan resolución que determine que el "ARRENDADOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del "ARRENDADOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del "ARRENDADOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por el atraso o deficiencias, o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el "MUNICIPIO" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por el "ARRENDADOR" en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el "MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El "ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al "MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el "MUNICIPIO" procederá a reembolsar, previa solicitud del "ARRENDADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el "ARRENDADOR".

Para tal efecto pagará al "ARRENDADOR" los bienes efectivamente arrendados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE BIENES. Las PARTES acuerdan expresamente y de buena fe que, en un plazo no mayor de 20 días hábiles posterior al término de la vigencia de este contrato, ya sea por terminación o rescisión del mismo, el "MUNICIPIO", sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna, entregará al "ARRENDADOR" la posesión de los "BIENES ARRENDADOS", renunciando desde ahora al derecho de prórroga de arrendamiento y de tacita reconducción que le conceden los artículos 2,359 y 2,387 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua; lo anterior de conformidad al plazo expreso de vigencia de 4 años autorizado por Sesión de Cabildo.

DÉCIMO OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El "ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar el arrendamiento objeto del presente contrato al "MUNICIPIO", vulnere o infrinja patentes, marcas o derechos de autor; obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "MUNICIPIO" de toda responsabilidad.

En caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "ARRENDADOR", salvo que exista impedimento, los derechos para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularan a favor del "MUNICIPIO" en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las "PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El "ARRENDADOR" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El "ARRENDADOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las "PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del "MUNICIPIO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el "MUNICIPIO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el "ARRENDADOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al "MUNICIPIO", así mismo, el "MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMO PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "ARRENDADOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "ARRENDADOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El "ARRENDADOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "ARRENDADOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las "PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "ARRENDADOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "ARRENDADOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón

sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "ARRENDADOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "El Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores y Adjudicaciones Directas.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 08/12/2021

VIGÉSIMO TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMO CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "ARRENDADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al arrendamiento de los bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el "MUNICIPIO" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "ARRENDADOR" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del "ARRENDADOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "ARRENDADOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "ARRENDADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "ARRENDADOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, atendiendo a los siguientes porcentajes; o bien hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Las sumas de todas las penas convencionales aplicadas al "ARRENDADOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

CONVENCIONALES:

Concepto	Nivel del servicio	Unidad de medida	Deducción
Días de retraso en el cumplimiento de los periodos de entrega	Un tiempo máximo de 7 días hábiles	Cada día natural de atraso en la entrega del bien	1% sobre el precio mensual de arrendamiento por unidad no entregada

DEDUCTIVAS:

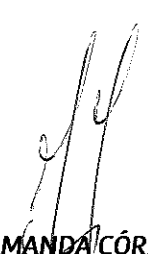
Concepto	Nivel del servicio	Unidad de medida	Deducción
Días de retraso en el cumplimiento de los periodos de entrega	Un tiempo máximo de 7 días hábiles	Cada día natural de atraso en la entrega del bien	1% sobre el precio mensual de arrendamiento por unidad no entregada

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 20 DE MAYO 2022.

POR EL "MUNICIPIO"


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL "PROVEEDOR"


SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
C. ALEJANDRA PAULINA LÓPEZ LUQUIN